



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 65/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO,
TABASCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito suscrito por José Sabino Herrera Dagdug y Verónica Brindis Moran, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Síndica de Hacienda del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.</p> <p>Anexos :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada de la constancia de mayoría y validez de elección de Presidente Municipal y regidores, de once de junio de dos mil quince, expedida por el Consejo Electoral Municipal de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco. 2. Copia certificada del acta de la sesión 01-SO-01-ENE/2016, de primero de enero de dos mil dieciséis, relativa a la instalación del cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco. 3. Un ejemplar del Periódico Oficial de Tabasco de veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, suplemento 7858 N, que contiene el Decreto número 183 relativo a la aprobación de la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco. 4. El oficio SG/DGAJ/531/2018, de veintitrés de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno de Tabasco. 5. Copia certificada del oficio HCE/OSF/DFEG/4102/2016, del pliego de observaciones del Órgano Superior de Fiscalización de Tabasco, así como de diversas constancias relacionadas con éste. 6. Copia certificada de la resolución dictada en el expediente de responsabilidad administrativa CM/PARSP/030/2016, el siete de diciembre de dos mil dieciséis por la Contraloría Municipal de Huimanguillo, Tabasco. 7. Copias certificadas de diez cédulas de notificación de la resolución referida en el inciso anterior, de ocho y nueve de diciembre de dos mil dieciséis, respectivamente. 8. Copia certificada del oficio HCE/OSF/DFEG/1182/2017, del pliego de observaciones del Órgano Superior de Fiscalización de Tabasco, así como de diversas constancias relacionadas con éste. 9. Copia certificada de la resolución dictada en el expediente de responsabilidad administrativa CM/PA/005/2017, el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, por la Contraloría Municipal de Huimanguillo, Tabasco. 10. Copias certificadas de siete cédulas de notificación de la resolución referida en el inciso anterior, de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete. 11. Doce escrituras públicas emitidas por el Notario Público número dos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; en las cuales hace constar información testimonial. 	<p>009957</p>

Lo anterior fue recibido a las diez horas con veintisiete minutos del día en que se actúa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil dieciocho.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer José Sabino Herrera Dagdug y Verónica Brindis Moran, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Síndica de Hacienda del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, contra los poderes Legislativo, Ejecutivo y la Secretaría de

Gobierno todos de la misma entidad, en la que impugnan lo siguiente:

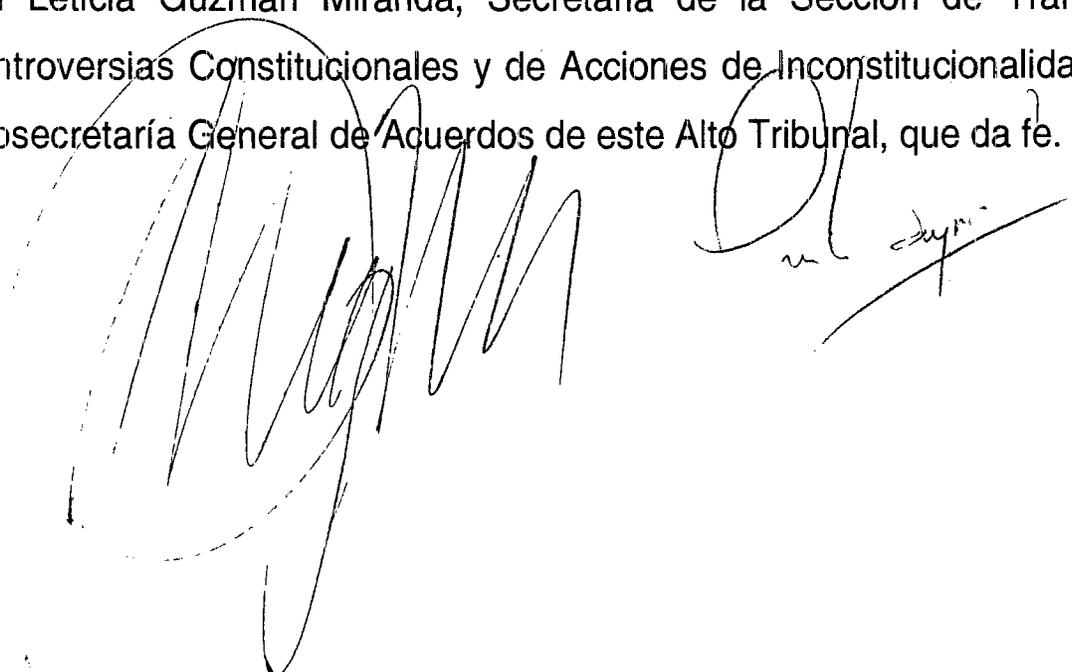
“La aprobación, por parte del Congreso del Estado de Tabasco, y su publicación, por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, del Decreto número 183, suplemento 7858 Ñ, relativo a la revisión de la cuenta pública 2016 del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y sus resultados, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 27 de diciembre de 2017; y envía (sic) de consecuencia la aprobación parcial de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; con las salvedades señaladas en los considerandos octavo y noveno del señalado decreto 183; correspondiente al ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



JAE/LMT 01

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]